

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dña. Ibernal Basterra Txasko

CONCEJALES:

Dña. Idoia Arenaza Sáenz del Burgo

D. Manuel Muñoz Morentin

D. Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz

Dña. María Asun Quintana Uriarte

Dña. Susana Sáenz de Ugarte Corres

SECRETARIO: Miguel Ángel Olveira Barral, que da fe del acto.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Dña. Zuriñe Sáenz Sáenz

D. Mikel Herrador Iriarte

D. Juanjo García de Acilu Pérez

En Santa Cruz de Campezo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Campezo, siendo las catorce horas y siete minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en primera convocatoria, y a los efectos de celebrar sesión extraordinaria del Pleno los Concejales anteriormente enunciados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Ibernal Basterra Txasko, con asistencia del Secretario.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL

Dada la necesidad de contratar la realización de las obras de Rehabilitación del albergue municipal, en la localidad de Santa Cruz de Campezo.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir la licitación.

Visto lo dispuesto por los artículos 5 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la documentación obrante en el presente expediente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

DEBATE-INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa comenta los aspectos más relevantes de los pliegos, y señala que se está estudiando la posibilidad de incorporar criterios sociales hasta un máximo

del 30%, pero se está a la espera del informe técnico sobre la viabilidad de dicha medida.

La Sra. Quintana pregunta sobre las subvenciones recibidas, y se señala por la Alcaldía, que en torno a 58 mil euros se recibe de equipamientos juveniles de Gobierno Vasco, y falta la resolución definitiva de desarrollo rural, pero las expectativas son bastante buenas.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la realización de las obras de Rehabilitación del albergue municipal, en la localidad de Santa Cruz de Campezo.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación del referido servicio (tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, proposición económica más ventajosa, varios criterios de selección).

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación y efectuar la necesaria retención de crédito, mediante comunicación a la intervención.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante de la página web municipal, www.campezo.eus e invitar, como mínimo, a 3 empresas capacitadas para la realización de la citada obra.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos necesarios.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25-N

Con motivo del 25 de Noviembre, fecha declarada por la Asamblea General de Naciones Unidas como Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, manifestamos nuestro acuerdo con los fundamentos del Convenio europeo para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 2011, denominado también 'Convenio de Estambul', el primer instrumento jurídico de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra las mujeres y el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos.

Su contenido abarca todas las esferas de responsabilidad de los Estados: prevenir la violencia, sensibilizar a la sociedad (en especial a hombres y niños), impulsar la coordinación entre instituciones, entablar acciones judiciales contra los agresores, así como asegurar protección, apoyo e indemnización a las víctimas a través de cauces accesibles.

El Convenio de Estambul fue ratificado por el Estado español en agosto de 2014 y con ello se convirtió en una norma plenamente vinculante para las instituciones centrales, autonómicas y locales. Consideramos que este convenio es una herramienta fundamental que sirve de marco para poder erradicar la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, para garantizar la aplicación del Convenio de Estambul, el Ayuntamiento de Campezo se compromete a dar pasos hacia la verificación de los estándares de calidad y del grado de cumplimiento de las medidas recogidas en el Convenio así como en otras normas internacionales, estatales y autonómicas en esta materia.

He aquí algunas medidas concretas:

-Referir la violencia contra las mujeres al marco de los derechos humanos.

-Identificar los distintos tipos de violencia contra las mujeres e impulsar dinámicas para hacerles frente, denunciando tanto macro como microagresiones a fin de no caer en su normalización.

-Incluir dentro del concepto de violencia contra las mujeres y las niñas la violencia contra las mujeres en las relaciones íntimas, la violencia sexual en sus diversas manifestaciones, la mutilación genital femenina y el acoso sexista.

-Recoger los datos estadísticos detallados pertinentes, a intervalos regulares, sobre los asuntos relativos a todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio.

-Establecer el enfoque de género y la prohibición de discriminación como principios rectores en materia de violencia.

-Atribuir a las mujeres que enfrentan violencia un rol central en la evaluación y el seguimiento de los programas, como titulares de derechos.

-Establecer el derecho de las mujeres a la intimidad en todo el itinerario de atención.

-Hacer referencia expresa a los derechos de la infancia frente a la violencia y, en concreto, a los derechos de las niñas.

-Reconocer la formación de las y los profesionales de la atención como una obligación y no sólo como una acción de sensibilización.

-Promover que la sociedad contribuya a la prevención y al combate de la violencia contra las mujeres. Promoviendo políticas de igualdad y reforzando o poniendo en marcha protocolos contra agresiones machistas y promoviendo la respuesta social

-Impulsar la coordinación interinstitucional poniendo en marcha protocolos locales, a fin de mejorar los servicios de atención e impedir la doble victimización de aquellas mujeres que enfrentan violencia.

-Impulsar la colaboración con el movimiento feminista y con las asociaciones de mujeres.

-Establecer mecanismos concretos para garantizar la financiación de las medidas necesarias en esta materia.

Finalmente, el Ayuntamiento de Campezo se suma a las movilizaciones convocadas para el 25 de noviembre e invita a toda la sociedad a que participe.

Sometida a votación la presente declaración es aprobada por unanimidad de los presentes.

Así mismo, la Sra. Arenaza, en su calidad de Concejala delegada del área, señala que mañana día 25 se va a las 5 de la tarde un cine fórum en la kultur etxea y habrá servicio de guardería, y a las 8 de la tarde se llevará a cabo una concentración convocada por diversas asociaciones del municipio, animando a todas las personas a participar.

Y no habiendo más asuntos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las catorce horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.